



## **IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

Según se establece en los artículos 24 y 25 de la ley 7/22 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, es obligatorio en la actualidad separar en origen y de recoger separadamente al menos los residuos de las fracciones: papel, metales, plásticos, vidrio, biorresiduos, y se establece la necesidad de cuantificar el número de impropios contenido en estas recogidas a fin de comprobar que realmente se trata de una recogida separativa y que la cantidad de residuos no solicitados en cada fracción son minoritarios.

Para impulsar realmente el modelo de economía circular en Europa y la eficiencia en el aprovechamiento de los recursos a lo largo de las cadenas de valor, es esencial que el material recogido presente unos niveles de calidad adecuados.

En el caso del papel y cartón procedente de la recogida selectiva, para completar el ciclo sostenible del papel de forma eficiente, resulta necesario que la calidad del papel recuperado cumpla con las Especificaciones técnicas de los materiales recuperados (ETMR) establecidas en los convenios para la gestión de residuos de envases ligeros y de papel y cartón suscritos entre las entidades locales y Ecoembes, del 3% de contenido de impropios y del 10% de contenido de humedad para el papel y cartón.

El Ayuntamiento de Burgos ha diseñado un procedimiento de control de calidad de los residuos de papel y cartón, siempre en base al fin último que es mejorar la calidad del material de papel y cartón procedente de la recogida selectiva del contenedor azul del municipio de Burgos. El procedimiento establece como necesarias la realización de caracterizaciones periódicas de cada residuo, en línea con la Ley 7/22 de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El objeto del contrato es la realización de caracterizaciones periódicas de los residuos recogidos en el contenedor azul de papel cartón.

El presupuesto tiene un valor estimado menor de 60.000€ por el plazo máximo de 5 años, por lo que se propone tramitar de acuerdo a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014